Informe de Supervisión No:	08
Contrato No:	202201001

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	CARLOS JULIO VILLARREAL MOLINA		
Identificación:	Cc. 3.730.367 de Juan de Acosta - Atlántico		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Nombre del Supervisor:	IVAN DAVID BORRERO EHRIQUEZ		
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS		
Plazo de Ejecución:	**El plazo para la ejecución del contrato será por ocho (08) meses, contados a partir del Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	**202200007**	**Fecha de C.D.P.**	2022/01/03
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	**202200071**	**Fecha del R.P.**	2022/01/04
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 Contrato No. 202201001	**202201944**	**Fecha de C.D.P.**	2022/08/23
Número de Registro Presupuestal (R.P.) ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 Contrato No. 202201001	**2022006277**	**Fecha del R.P.**	2022/09/02
Valor del Contrato	**Contrato Inicial**	$ 60.680.000	
	Adición 1	$ 29.581.500	
	Adición 2	$	
	Adición 3	$	
	Total	$ 90.261.500	

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión del contrato	Fecha de reinicio
04/01/2022	31/12/2022		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION AAA/MM/DD	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR ($)	OBSERVACIÓN
ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201001	2022/09/02	Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.	29.581.500	Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo.

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		**$60.680.000**
Adición No. 1		**$ 29.581.500**
Adición No. 2		**$**
Adición No. 3		**$**
Valor Total del contrato		**$ 90.261.500**
Porcentaje del Anticipo	**%**	**$**
Porcentaje del Pago anticipado	**%**	**$**
Valor Amortizado del Anticipo		**$**
Valor Ejecutado del Contrato		**$60.680.000**
Valor por ejecutar		**$ 29.581.500**
Valor a pagar en el presente Informe		**$ 7.585.000**
No. Factura o Cuenta de Cobro		**08**

4. INFORMACION SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 04 DE AGOSTO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas-	
Obligación Contractual	**Producto**

Asesorar en materia presupuestal a la Subsecretaría de Presupuesto	Se brinda asesoría al Subsecretario de Presupuesto del Departamento del Atlántico en la Proyección de los actos administrativos relacionado con las modificaciones al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, lo anterior reflejado en los decretos de Adición, reducción y modificaciones mediante Créditos y contracréditos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico en la vigencia 2022. Se bridó apoyo a la subsecretaría de Presupuesto en el proceso de modificación del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del departamento del Atlántico para la financiación de Pasivos exigibles-vigencias expiradas correspondientes a compromisos legalmente constituidos según las normas vigentes.
Brindar colaboración en la estructuración de los proyectos de ordenanzas que se presentan por iniciativa de la Administración ante la Honorable Asamblea Departamental.	Se brinda apoyo en la colaboración en la estructuración de los proyectos de ordenanzas que se presentan por iniciativa de la Administración ante la Honorable Asamblea Departamental.
Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal de ingresos y gastos.	Se brinda apoyo a la subsecretaría de Presupuesto en el proceso de seguimiento de las ejecuciones presupuestales de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022.
Elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato	Se brinda apoyo a la elaboración de los registros y controles que le sean asignados por el supervisor del contrato
Revisión de actos administrativos por medio de los cuales se constituyen y reconocen obligaciones como pasivos exigibles	Se realizó la revisión de los actos administrativos por medio de los cuales se constituyen y reconocen obligaciones como pasivos exigibles

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente período no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación del pago de Estampillas
d) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
e) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
f) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
g) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

IVAN BORRERO ENRIQUEZ quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 ANEXO CONTROL PRESTACIONES SOCIALES (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha de Pago Planilla	Valor Total de la Planilla
02	54202877	2022-02-09	$ 880.700
03	54203042	2022-02-09	$ 880.700
04	54203206	2022-04-20	$ 880.700
05	56154509	2022-05-24	$ 880.700
06	56154652	01/07/2022	$ 880.700
07	57055587	28/07/2022	$ 880.700
08	57748416	29/08/2022	$ 890.700
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		$ 6.174.900

Se firma en Barranquilla, a los 5 días del mes de Septiembre de **2022**.

IVAN BORRERO ENRIQUEZ
C.C.: 72.220.497 De Barranquilla

CARLOS JULIO VILLARREAL MOLINA
C.C.: 3.730.367 de Juan de Acosta

Autorización firma digital contratistas subsecretaria de presupuesto vigencia 2022

Ivan Borrero Henriquez <iborrero@atlantico.gov.co>

Mar 01/02/2022 11:52

Para: Edgardo Efraín Gómez Barros <egomez@atlantico.gov.co>

Yo, IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ , quien actúa en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en calidad de Supervisor/Interventor, en pleno uso de mis facultades legales e intelectuales, doy mi autorización a que se utilice mi firma digital en documento que será para la radicación de cuentas de cobro por honorarios de los contratos de prestación de servicios que se detallan a continuación;

N° DE CONTRATO	INDENTIFICACION CONTRATISTA	NOMBRE CONTRATISTA
202200906	72246494	FREDYS ENRIQUE MEZA PIMIENTA
202200907	1003343966	TIRSSA MORENO GUETE
202201000	72015109	PEDRO CARLOS CANTILLO BOLIVAR
202201001	3730367	CARLOS JULIO VILLARREAL MOLINA
202201002	1140853753	LILIANA MARGARITA TOBIO URIBE
202201003	1045738132	ELIASA BADEL ROSALES
202201004	72431995	FEDERMAN JOSE VIZCAINO MONTENEGRO
202201005	1043003315	BERENA SOFIA ESTRADA CUENTAS
202201006	1048204343	ALFONSO NICOLAS OQUENDO GONZALEZ
202201007	1143427227	CINTHYA HINNELL CONTRERAS MORALES
202201008	51807152	LILIAN ZARATE MONROY
202201009	1140864147	ANTHONY DE JESUS ACOSTA DONADO
202202701	900160765	NEYVA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
202202782	12631490	MANUEL SALVADOR BARRERA CONSTANTE

Lo anterior queda vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, una vez pasada esta fecha se debe realizar una nueva autorización, por lo cual este documento quedaría sin efecto.

Atentamente,

IVAN DAVID BORRERO HENRIQUEZ
Subsecretario de Presupuesto
Gobernación del Departamento del Atlántico

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.9141499
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.7851380
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	3 días de tiempo transcurrido *(1/09/2022 5:12:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE PRORROGA Y ADICIONA POR SOLICITUD DEL SUPERVISOR PARA GARANTIZA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. Solicitud de adiciòn y pròrroga- profesionales ppto.pdf	1. Solicitud de adiciòn y pròrroga- profesionales ppto.pdf	(detalle)
2. CDP ADICIÒN Y PRÒRROGA PROFESIONALES.pdf	2. CDP ADICIÒN Y PRÒRROGA PROFESIONALES.pdf	(detalle)
3. Anexo excel- cuadro.xlsx	3. Anexo excel- cuadro.xlsx	(detalle)
ADICIONES Y PRORROGAS 202201001.pdf	ADICIONES Y PRORROGAS 202201001.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- ➕ Campo 2 - - fue agregado.
- ✏️ Campo 2 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.
- ✏️ Campo 2 - adicion 1 - Descripción valor ha cambiado para adicion 1.
- ✏️ Campo 2 - adicion 1 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- ✏️ Campo 2 - adicion 1 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- ✏️ Campo 2 - adicion 1 - Precio estimado valor ha cambiado para 29.581.500,00.
- ✏️ Campo 2 - adicion 1 - Precio unitario valor ha cambiado para 29.581.500,00.

- El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 8 hasta 362
- El campo de la modificación Tipo de duración fue cambiado desde Meses hasta Días
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 1 día de tiempo transcurrido *(3/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/12/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 119
- El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.
- El campo de la modificación Saldo de CDP - Integración SIIF fue cambiado desde 515304000.000000 hasta 737111433.000000
- El campo de la modificación Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones) fue cambiado desde 60.680.000,00 hasta 90.261.500,00

Reconocido por el proveedor *Carlos Julio Villarreal Molina 02-09-2022 21:22 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *DANIELA DEL CARMEN PALMA BUSTOS 01-09-2022 17:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

RAUL LACOUTURE DAZA 02-09-2022 21:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201001
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS"
CONTRATISTA: CARLOS JULIO VILLARREAL MOLINA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 3.730.367

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS JULIO VILLARREAL MOLINA,** mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 3.730.367**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cuatro (4) de enero de dos mil veintidos (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS". 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($60.680.000.oo). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago: Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($7.585.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que mediante oficio radicado el 26 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, el Subsecretario de Presupuesto, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, en calidad de supervisor del contrato, remitió a Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001,quien justificó la solicitud de la siguiente manera : *"(…) Cordial Saludo, En atención a lo enunciado en el asunto y en virtud de la delegación de facultades en materia de contratación que realizó la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto 000021 del 2020, me permito solicitar de manera respetuosa la adición y prórroga a contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales obedecen al objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS", y que se detallan así: (…) VER CUADRO EN EL OFICIO (…) (Cuadro 1) La presente solicitud se encuentra sustentada en la persistencia de la necesidad del servicio que prestan las personas relacionadas en el cuadro anterior, en tanto se considera necesaria para lograr cumplir a cabalidad con cada uno de los procesos que se surten desde de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, en el marco del proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Tributaria*

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201001
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS"
CONTRATISTA: CARLOS JULIO VILLARREAL MOLINA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 3.730.367

del Departamento del Atlántico. En ese orden de ideas, es pertinente traer a colación lo establecido en materia legal y jurisprudencial, respecto a la adición y prórroga de los contratos estatales; es así como en la Ley 80 de 1993- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- en el parágrafo de su artículo 40, se establece de manera taxativa lo siguiente: "PARÁGRAFO: (…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Respecto a la prórroga de los contratos estatales, el Consejo de estado mediante fallos jurisprudenciales1, ha reiterado que la modificación del plazo contractual (Prórroga) requiere de un contrato adicional, el cual no puede suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, defecto que tam-bién se predicaba del pacto de prórrogas automáticas; así mismo las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son las encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Así las cosas, la Corporación anotó que cualquiera sea el tipo de contrato que celebre la administración, ésta deberá de un plazo fijo de acuerdo a su objeto, dentro del cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (Prestación de servicios profesionales). En el contrato celebrado por la administración, la estipulación del término que se dispone y se pacta para prestar los servicios resulta de singular importancia y relevancia jurídica, debido a la necesidad e interés público que se pretende satisfacer con él, razón por la cual, por regla general, se define un plazo fijo o determinado en los documentos precontractuales, que luego asume conven-cionalmente el contratista para ejecutar y cumplir sus prestaciones en tiempo oportuno. En sentencia, precisa el Consejo de Estado que la necesidad de adicionar un contrato, no corresponde deter-minarla a los contratistas en forma unilateral, sino a la administración en cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido asignadas y persiguiendo los fines de la contratación y será ella quien deba evaluar en cada caso si las obligaciones contractuales se cumplieron, se cumplirán o si se están cumpliendo, último evento en el cual se requiere más tiempo y recursos económicos. El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato y/o convenio escrito, como requisito "ad substantiam actus". De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato y/o convenio estatal, pues siendo el contrato y/o convenio principal de carácter solemne, lo serán los contratos y/o convenio modificatorios o adicionales. En ese orden de ideas, la modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. 1 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "B"- Consejero Ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO- Expediente 21184 del 31 de Julio de 2014. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, Sentencia del 18 de febrero del 2010. Exp. 15596: "De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia

y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario." (Subrayado por fuera del texto original). De lo anterior se colige que el plazo procedente a prorrogar será hasta 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la terminación del plazo inicial y los valores a adicionar serán los señalados en el cuadro 1, los cuales se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201944 del 23 de agosto de 2022, expedido en observancia a lo contemplado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Considerando que por medio de la presente se manifiesta de manera oportuna la necesidad de adición y prórroga de contratos de prestación de servicios profesionales, en calidad de Subsecretario de presupuesto y Supervisor de los mismos, (…)" (sic). **6.** Que según la información consignado en el Cuadro 1 del oficio de 26 de agosto de 2022 la presente adición es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($29.581.500)**, que se pagará mediante 3 pagos iguales mensuales por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($7.585.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2022 por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.826.500), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201944 de fecha 23 de agosto 2022., y con una prórroga hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **7.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "*PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*" **8**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **9**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001, así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 202201001
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS"
CONTRATISTA: CARLOS JULIO VILLARREAL MOLINA
IDENTIFICACIÓN: C.C. 3.730.367

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001 en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($29.581.500).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante 3 pagos iguales mensuales por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L ($7.585.000) y un pago final a 31 de diciembre de 2022 por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.826.500)**.** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202201001, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2022, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201944 de fecha 23 de agosto 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Daniela Palma Bustos / Abogada Externa / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General